

La Plata - Junín, 22 de febrero de 2022

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-355/21 caratulado "Valicenti, Ezequiel s/ solicitud de certificación de la Diplomatura Universitaria Superior en Sistema de Justicia y Democracia Constitucional - Facultad de Derecho- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires". Y; ------CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. ------Que la norma citada estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). ------Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado



para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área especialistas en jurídica de magistratura administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras reconocida trayectoria" (art. 1). Que igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. ------Que en relación a la solicitud que diera origen a las presentes actuaciones, la ya citada Resolución 2664/21 dispuso que para el supuesto de aspirantes con título de



diplomaturas en magistratura resultaba necesario que la misma estuviese previamente certificada por el Consejo de la Magistratura. ------Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 2664/21, una vez que la Casa de Estudios concluya favorablemente el trámite previo certificación de la Diplomatura ante el Consejo de la Magistratura, quienes egresen de aquella se encontrarán habilitados a solicitar se les den por aprobado los contenidos de la Escuela Judicial siempre y cuando aprueben un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones en su calidad de Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNICEN -Dr. Ezequiel Valicenti- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para que el Consejo de la Magistratura dé por certificada la Diplomatura Universitaria Superior en Sistema de Justicia y Democracia Constitucional. -----Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,



	EL CO	ONSEJO DE	LA MAG	SISTRATURA	DE LA-		
		-PROVINCIA	DE BU	ENOS AIRE	S		
		R E S	SUEL	V E:			
Artículo 1	<u>L°</u> : C	ertificar	la	"Diplomat	ura Un	niversit	aria
Superior	en	Sistema	de	Justicia	Y	Democra	acia
Constitucio	onal"	dictada p	or la	Facultad	de Der	recho de	: la
Universidad	l Nacio	onal del	Centro	de la Pr	rovincia	a de Bue	enos
Aires y que fuera aprobada por Resolución 7814 del Consejo							
Superior de la nombrada Alta Casa de Estudios							
Artículo 2°: Registrese, hágase saber							
Resolución N°2792							
Registro de Resoluciones							
Secretaría							

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires **Dr. Sergio Gabriel Torres**Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires